



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	<ul style="list-style-type: none">• FERNANDO MOLINA• OLGA LEONISA DÍAZ CARDONA• LUIS FERNANDO MOLINA QUINTERO
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• EDUARDO JARAMILLO OSPINA• NÉSTOR DAZA
RADICADO	63001-31-05-004-2023-00023-00
ASUNTO	Requiere a parte demandante envío aviso

Procede el juzgado a requerir a la parte actora remita la notificación por aviso al codemandado NÉSTOR DAZA, previa las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Conforme lo dispuesto por el artículo 29 del CPTSS no habiendo sido notificado de manera personal el codemandado NÉSTOR DAZA, a **través de un aviso se informará que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de aquel, con la advertencia que si no comparece se le designará un curador para la Litis.**

Conforme constancia secretarial que antecede (PDF 037), el demandante aportó al proceso, la comunicación para diligencia de notificación personal remitida al codemandado NÉSTOR DAZA, a la dirección denunciada en la demanda, esto es, al Barrio Cantarito, manzana H7 casa 1 del municipio de La Tebaida, Quindío, a través de una empresa de correo certificado, la cual indicó que la persona por notificar si reside y si labora en dicho lugar; sin embargo, a la fecha no se ha notificado ni ha constituido apoderado para que lo represente.

Por lo anterior se requerirá a los demandantes a fin de que, conforme lo dispuesto por el artículo 29 del CPTSS en concordancia con el artículo 292 del CGP, remita el Aviso, a la dirección denunciada en la demanda, es decir, al Barrio Cantarito, manzana H7 casa 1 del municipio de La Tebaida, Quindío, a través de correo certificado, adjuntando copia de la demanda, sus anexos y el auto que admitió la demanda, expresando en el aviso la fecha de este, la fecha de la providencia que se notifica, la dirección electrónica y física del juzgado que conoce del proceso, la naturaleza del proceso, el nombre de las partes y la advertencia de que al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, se contabilizará el término de diez días que se le conceden para concurrir al juzgado a notificarse personalmente, y que en caso de no comparecer se le designará un curador que la represente en el proceso.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que conforme lo dispuesto por el artículo 292 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 29 del CPTSS, envíe el aviso de que tratan dichas normas, a la dirección física inserta en la demanda, esto es, al Barrio Cantarito, manzana H7 casa 1 del municipio de La Tebaida, Quindío, a través de correo certificado, adjuntando copia de la demanda, sus anexos y el auto que admitió la demanda, expresando en el aviso la fecha de este, la fecha de la providencia que se notifica, la dirección electrónica y física del juzgado que conoce del proceso, la naturaleza del proceso, el nombre de las partes y la advertencia de que al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, se contabilizará el término de diez días que se le conceden para concurrir al juzgado a notificarse personalmente, y que en caso de no comparecer se le designará un curador que la represente en el proceso.

Se le concede al ejecutante el término de diez (10) días.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante juandavidriveros@gmail.com y codemandado EDUARDO JARAMILLO OSPINA marthalgarciau@yahoo.es; junto con acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b214dec2986714191b9de1031c3f99845944b27addc86cd766a7e167e88b6939**

Documento generado en 06/12/2023 07:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>